

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la *Secretaría del Gobierno de provincia*

(Gaceta del 4 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 593.

Seccion de Fomento.—Montes.

SEGUNDA SUBASTA DE PINOS.

A las diez de la mañana del día 27 del actual, tendrá lugar la segunda subasta de cuatrocientos pinos que están marcados en las partidas «Font del Aigua blanca», «Coll de Cabosa» y «Forn de la Montañola alta», del monte El Puerto, del Municipio de Horta, bajo las condiciones del pliego número 1, publicado en el *Boletín oficial* del 8 de Agosto último, cuyo aprovechamiento deberá quedar terminado á los seis meses de la entrega de la superficie de corta. Tipo de subasta dos mil ochocientas pesetas.

La Alcaldía cuidará de instruir y tramitar el expediente de subasta, remitiendo los edictos que prescribe el art. 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Tarragona 6 de Marzo de 1886.—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Marzo.)

MINISTERIO DE GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta que ese Gobierno ha elevado á este Ministerio acerca de si

esa Comisión provincial puede conocer de las elecciones municipales verificadas en Muro en Mayo de 1885, por consecuencia de los recursos de alzada interpuestos por D. Juan Bautista Montblanc González y el Ayuntamiento de dicho pueblo contra el acuerdo de la expresada Comisión que declaró incapacitados á los Concejales suspensos en 1884, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 15 del corriente mes, ha examinado esta Sección los recursos de alzada interpuestos contra un acuerdo de la Comisión provincial de Alicante relativo á la declaración de incapacidad de varios Concejales de Muro.

Resulta de los antecedentes que suspensos los individuos que constituían el Ayuntamiento en Febrero de 1884 por disposición gubernativa, fueron sustituidos por otros nombrados interinamente por el Gobernador, los cuales acordaron declarar la incapacidad de los propietarios, aplicando al caso el artículo 43 de la ley municipal.

No se aquietaron los suspensos con este acuerdo, y apelaron de él para ante la Comisión provincial, cuyo Cuerpo no resolvió la alzada hasta el día 13 de Enero último, en que revocó la resolución municipal y declaró la capacidad de los Concejales á quienes afectaba aquella.

Entretanto se celebraron las elecciones municipales durante los días 3 á 6 de Mayo último; pero en Muro no tuvieron por objeto renovar la mitad, sino la totalidad del Ayuntamiento, dando por supuesto al convocarlas que no había Concejales idóneos para desempeñar el cargo en propiedad, puesto que estaba decretada la incapacidad de los suspensos.

Contra el acuerdo citado de 13 de Enero se han interpuesto dos

recursos de alzada para ante V. E.: uno por el Ayuntamiento actual y otro por D. Juan Bautista Montblanc.

El Ayuntamiento niega toda consecuencia práctica al acuerdo apelado, alegando que la Municipalidad se halla organizada mediante el sufragio popular, sin haberse cometido en el acto de la elección infracción alguna que desvirtúe sus efectos.

A su vez Montblanc reconoce la justicia intrínseca de la decisión recurrida, pero cree que debe determinarse su alcance, ordenando que se reponga en el ejercicio de sus cargos á los Concejales suspensos y anulándose las elecciones verificadas en Mayo.

Examinando casos muy análogos al presente, ha tenido ya la Sección el honor de exponer á V. E. su criterio respecto de las cuestiones suscitadas en las elecciones objeto de este dictamen.

Las elecciones municipales de Mayo fueron convocadas para renovar la mitad de los Ayuntamientos, conforme á lo prescrito en el art. 45 de la ley municipal; y allí donde el acto se extendió á la renovación de la totalidad se cometió una infracción evidente del citado art. 45 y del decreto de convocatoria, que los Ayuntamientos debían cumplir encerrándose en los límites de su textual concepto.

Sólo en aquellos pueblos donde además de las vacantes ordinarias existieran otras legal y ejecutoriamente declaradas cabía elegir mas de la mitad de los Concejales, acumulando estas últimas vacantes á las primeras, con objeto de reconstituir el Ayuntamiento mediante un solo acto electoral. Pero la Municipalidad de Muro no se hallaba en este caso.

Los Concejales suspensos no consintieron el acuerdo declarando su incapacidad, y por tanto al llegar

el día 3 de Mayo dicho acuerdo no era firme, y como posteriormente se ha revocado no puede mantenerse el resultado de la elección sin despojar de su indisputable derecho á los Concejales que debieron seguir perteneciendo al Ayuntamiento después del día 20 de Junio de 1885.

Opina, por todo lo expuesto, la Sección que procede declarar nulas las últimas elecciones municipales de Muro, reintegrar en sus cargos á los Concejales suspensos en 1884, y proceder á la celebración de otras para renovar la mitad de los individuos de la Corporación, conforme al art. 45 de la ley municipal.»

Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 594.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Secretaría.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 94 de la vigente Ley provincial, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de Marzo, los días 4, 11, 18, 24 y 31, á las once de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 26 de Febrero de 1886.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

